



Ivone Von Lippke  
 CONCEJALA  
 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

*Diego*  
*11/05/2017*

GDOC.....2017-065900.....

**OF. 0138-IVL-CMQ-2017-SS**

**Quito DM, 10 de mayo del 2017**

**Señor Abogado  
 Diego Cevallos Salgado.  
 SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**De mi consideración:**

Aprovecho la presente para expresarle un atento saludo, y enviar, en uso de mis atribuciones contempladas en el artículo 88 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, una propuesta de Resolución del Concejo Metropolitano de Quito para "Declarar el Distrito Metropolitano de Quito como territorio libre de toda forma de discriminación basada en la orientación sexual, identidad y expresión de género". Para que sea incluida en la Sesión Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito del 18 de mayo del 2017, tomando en cuenta que el 17 de mayo se conmemora el Día Internacional en contra de la Homofobia, Transfobia y Lesbofobia.

Le pido además se remita a todas las señoras y señores Concejales para su conocimiento.

**Atentamente,**

*Ivone Von Lippke*  
 Ivone Von Lippke  
 CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Elaborado Por:	SSN	<i>B</i>
Revisado Por:	AL	<i>AL</i>

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

HORA: 9:06

11 MAY 2017

ALCALDÍA NÚMERO DE HOJA: -3h-

## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

### CONSIDERANDO

**Que**, el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante Constitución), establece que "(...) 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física (...) El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.";

**Que**, el artículo 23 de la Constitución dispone que "Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad.";

**Que**, los numerales 4, 5 y 9 del artículo 66 de la Constitución, en relación a los derechos de libertad, reconocen y garantizan el "(...) 4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación. 5. El derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los demás (...) 9. El derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, y su vida y orientación sexual (...)";

**Que**, el numeral 14 del artículo 83 de la Constitución, referido a los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, dispone "Respetar y reconocer las diferencias étnicas, nacionales, sociales, generacionales, de género, y la orientación e identidad sexual."

**Que**, el artículo 341 de la Constitución prevé "El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la

*persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad."*

**Que**, el literal b del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD", en relación a las funciones de los gobiernos de los distritos metropolitanos, establece: "*b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales"*

**Que**, el literal a del artículo 87 del COOTAD, en relación a las atribuciones del Concejo Metropolitano, dispone: "*a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones (...)"*

**Que**, el artículo 1 de la Ordenanza 554, por la cual se garantiza el respeto y la inclusión de la diversidad sexo-genérica en el Distrito Metropolitano de Quito, sobre el objeto de dicho cuerpo normativo, establece que es: "*(...) instaurar los mecanismos que permitan afirmar el respeto de los derechos de todos los ciudadanos y ciudadanas, cualquiera sea su identidad sexo-genérica, dentro del territorio del Distrito Metropolitano de Quito; incluir políticas de acción afirmativa que logren la inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transténeros, e intersexo (...) y, eliminar la discriminación en función de la diversidad sexo-genérica, fortaleciendo el reconocimiento y la construcción de la identidad de género y orientación sexual desde temprana edad."*

**Que**, el artículo 10 de la Ordenanza 554, referido a las fechas conmemorativas, establece el 17 de mayo como Día de lucha contra la Homofobia.

**Que**, el 17 de mayo se celebra el Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia, en conmemoración de la eliminación de la homosexualidad lista de enfermedades mentales de la Organización Mundial de la Salud, decisión que tuvo lugar el 17 de mayo de 1990. Actualmente, el 17 de mayo es un movimiento mundial que se celebra en más de 130 países, reuniendo autoridades, activistas e integrantes de la sociedad civil en el



reconocimiento de que los derechos humanos incluyen la protección de la orientación sexual y la identidad de género.

**En el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 84 literal b) y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar el Distrito Metropolitano de Quito como territorio libre de toda forma de discriminación basada en la orientación sexual, identidad y expresión de género.

**Artículo 2.-** Rechazar todo acto de violencia, acoso y discriminación cometidos contra personas por su orientación sexual, identidad y expresión de género.

**Artículo 3.-** Adoptar las medidas legislativas, administrativas y de cualquier otro carácter tendientes a la erradicación de toda forma de discriminación basada en la orientación sexual, identidad y expresión de género, incluyendo las medidas de acción afirmativa previstas en el artículo 1 de la Ordenanza 554, por la cual se garantiza el respeto y la inclusión de la diversidad sexo-genérica en el Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo 4.-** Solicitar a la Secretaría de Inclusión Social del Distrito Metropolitano de Quito el desarrollo de un estudio que documente la aplicación de la normativa municipal referida diversidad sexual y de género, prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género. El resultado de dicho estudio deberá ser presentado ante el Concejo Metropolitano de Quito en el mes de noviembre de 2017, en el marco de la conmemoración de la Despenalización de la Homosexualidad en el Ecuador.

**Artículo 5.-** Disponer a la Secretaría de Inclusión social la elaboración anual de estudios sobre la aplicación de la normativa municipal referida diversidad sexual y de género, prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos

contra personas por su orientación sexual e identidad de género, cuyos resultados sean publicados y difundidos durante el mes de noviembre, como parte de las actividades conmemorativas de la despenalización de la homosexualidad en el Ecuador.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el XX de mayo de 2017